

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Centro Vacacional
Huampaní****Gerencia General****01****RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 050 -2009-CVH-GG**

Huampaní, 29 de Octubre del 2009

VISTO,

La Sesión de Directorio N° 019-2009 de fecha 16.10.09 en la que se acuerda la exoneración del proceso de selección para la elaboración de los expedientes técnicos de la construcción de tres 03 pabellones de convenciones, mantenimiento y remodelación de 2 pabellones de convenciones, y mantenimiento de un edificio de cuatro 4 pisos para hospedaje; de conformidad al Informe Técnico N° 079-2009-CVH-GA-DL y el Informe Legal N° 090-2009-CVH-AL de fecha 13.10.09.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 034-2009-ED del 09 de setiembre del 2009, en su Art. 1° se crea la Institución Educativa Pública "COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERÚ", que estará ubicado en el Km. 24.5 Chacacayo.

Que, la Resolución Suprema, mencionada en el párrafo precedente, en su Art. 2° autoriza al Ministerio de Educación a dictar las medidas pertinentes que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 034-2009, el Directorio del CVH, en su sesión N° 017 de fecha 02.09.2009, ha autorizado efectuar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación a fin de permitir en las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní el funcionamiento del "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", de acuerdo a los requerimientos formales que realice el Ministerio de Educación.

Que, mediante memorándum N° 1074-2009/ME/VMGP/DIGETE, del 01.09.2009, el Sr. Oscar Becerra Tresierra Director General de Tecnologías Educativas de MED, solicita al Presidente de Directorio del Centro Vacacional Huampaní validar la factibilidad de contar con ambientes que permitan el funcionamiento del "Colegio Mayor Presidente del Perú" a partir de Marzo del 2010, para lo cual adjunta los requerimientos de ambiente que dicho colegio necesitaría.

Que, con fecha 18.09.2009; con memorando N° 1131-2009/ME/VMGP/DIGETE, el Director General de Tecnologías Educativas, remite al Presidente del Directorio del CVH los requerimientos específicos sobre el servicio que se va a brindar en los ambientes solicitados para el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

Que, finalmente, con fecha 02.10.2009; con Oficio N° 004-2009-CVH-PD, el Presidente del Directorio, remite a la DIGETE/MED copia del Acta de Directorio que aprueba la firma de Convenio, así como copia de los planos de ubicación de los edificios donde se prestara el servicio de ambientes pedagógicos.

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0300-2009-ED del 16.10.09 se resuelve:

- ✓ Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro Vacacional Huampaní, para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".



- ✓ Delegar en el Secretario general del Ministerio de Educación, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro Vacacional Huampani y las adendas que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 034-2009-ED.
- ✓ La Delegación prevista en la presente resolución comprende la facultad de suscribir el convenio y sus adendas, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso, así como tampoco podrá ser delegada a terceras personas.
- ✓ Comunicar la presente resolución ministerial al secretario General del Ministerio de Educación.

Que, de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, con memorando N° 336-2009-CVH-GG. De fecha 29 de Octubre del 2009, se hace de conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Logística, que con fecha 16 de octubre del 2009 que se ha cumplido con suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro Vacacional Huampani, para el funcionamiento de la Institución Educativa Pública "Colegio mayor Secundario Presidente del Perú", donde se regula a las consideraciones expuestas en las conclusiones del Informe Técnico N° 079-2009-CVH-GA-DL e Informe Legal N° 090-2009-CVH-AL, ambas de fecha 13.10.09, las mismas que se rigen de acuerdo a la normatividad legal.

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 del 03 de Julio del 2009, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, previa aprobación mediante resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, según corresponda, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente tendrán que emitirse.

Que, en concordancia con la normativa citada, el artículo 133 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, para la configuración de la situación de Exoneraciones, La Resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o mas informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración. Y en nuestro caso la aprobación de las exoneraciones le corresponde al directorio.

Que en concordancia con la Ley de contrataciones con el Estado, en su Art. 22, Se considera desabastecimiento inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, SERVICIOS, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, estando estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 22°, que ante una situación de desabastecimiento, en los informes técnico y legal que sustentan dicho acuerdo (acuerdo de Directorio) que autoriza la exoneración, se deberá fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva materia de exoneración.

Por lo que de acuerdo a este Artículo se detalla lo siguiente:

Que, con Resolución Suprema N° 034-2009-ED del 09.09.2009 crea la Institución Educativa Pública "COLEGIO MAYOR PRESIDENTE DEL PERU", que estará ubicado en el Km. 24.5

Con memorándum N° 1074-2009/ME/VMGP/DIGETE del 01.09.2009, la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación comunica al Presidente del Centro Vacacional Huampani, que por encargo de la Alta Dirección del MED se valide la factibilidad de contar con ambientes en el CVH para el funcionamiento del "Colegio Mayor Presidente del Perú". **Cuyo funcionamiento del referido colegio comenzara a funcionar en Marzo del año 2010.**

Que a merito del memorando N° 1074-2009/ME/VMGP/DIGETE del 01.09.2009, en su Anexo N° 01- "Requerimientos Específicos de Infraestructura..." y, que de acuerdo al análisis por lo expresado en los párrafos precedentes, todo proyecto de inversión y/o remodelación tendrá que ser replanteado en función a las nuevas metas institucionales, y el mismo que deberá contar con todas las modificaciones estructurales, arquitectónicas y de equipamiento en razón al Convenio suscrito con el "Colegio Mayor Presidente del Perú".

SE RESUELVE:

PRIMERO.- De conformidad al Acuerdo de Directorio N° 019-2009 se procede a **LA EXONERACIÓN** del proceso de selección para la elaboración de los Expedientes Técnicos de la construcción de tres 03 pabellones de convenciones, mantenimiento y remodelación de 2 pabellones de convenciones, y mantenimiento de un edificio de cuatro 4 pisos para hospedaje, que permitirán la atención de servicios para el "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Promoción del Turismo Interno; Cadena de Gasto: 2.3.2.7.2.1 Servicio de Consultoría, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DESIGNAR, al Jefe de Logística o encargado que tendrá a su cargo la realización del Proceso Exonerado mediante el numeral precedente de la presente Resolución.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que el proceso exonerado será conducido por el Jefe de Logística o encargado en lo referido a organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.

CUARTO.- DISPONER que el Jefe de Logística o encargado cumpla con remitir los informes correspondientes a la Contraloría General de la República; asimismo proceda con su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, en el término de diez (10) días hábiles, conforme lo establece el Art. 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Centro Vacacional Huampani

Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General